SEP
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Anexo 1

Unidad de Administración y Finanzas

DGPYRF

Justificación de solicitud de recursos extraordinarios
Programa Presupuestario: U080 "Apoyo a centros y organizaciones de educación"

Fecha de solicitud: 24 julio 2019

1. **Entidad federativa:** JALISCO

2. **Importe solicitado:** $155,584,009.00 (ciento cincuenta y cinco millones quinientos ochenta y cuatro mil nueve pesos 00/100 M.N.)

3. **Justificación que sustenta la necesidad de contar con los recursos solicitados:**

El Gobierno del Estado de Jalisco solicita un apoyo extraordinario de la Federación, para el pago de dos quincenas de nómina de plazas estatales debido a que el Estado cuenta con compromisos extraordinarios no presupuestados en el presente ejercicio fiscal para hacer frente a este pago. Es indispensable este apoyo para realizar el pago puntual de los sueldos del personal Estatal docente que han devengado su salario conforme a la normatividad aplicable.

4. **Conceptos a los que se destinarán y aplicarán los recursos solicitados:**

El pago de plazas estatales (sin incluir impuestos locales) al personal docente de educación básica de dos quincenas del ejercicio fiscal 2019.

Atender otros requerimientos asociados a la función educativa y los servicios educativos que proporciona la Entidad Federativa, excluyendo los conceptos señalados en el numeral 24 de los Lineamientos Específicos del Programa Presupuestario U080.

5. **Objetivos y metas que se alcanzarán con los recursos solicitados:**

El objetivo primordial es asegurar la prestación de los servicios educativos mediante el pago de sueldos a los docentes de educación básica del sistema estatal de la Secretaría de Educación.

La meta será cubrir dos quincenas del ejercicio 2019.

6. **Fundamento normativo que sustenta la solicitud de recursos:**

Artículo 3°de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Artículo 3° y 13 de la Ley General de Educación.
Artículo 15, fracciones IV Y VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
Artículo 2 del Reglamento Interno de la Secretaría Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco.

Se solicitan los recursos señalados en la presente y se tiene conocimiento de las obligaciones que adquiere esta entidad federativa en caso de que los recursos sean aprobados y otorgados en el marco del convenio correspondiente.

Secretario de Educación del Estado de Jalisco
Juan Carlos Flores Miramontes

Secretario de la Hacienda Pública
Juan Partida Morales

SEP SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	CONVENIO PARA LA ENTREGA DE APOYO FINANCIERO EXTRAORDINARIO NO REGULARIZABLE A TRAVÉS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U080	**No. de registro:** 0610 / 19

Fecha de suscripción: 06 de agosto 2019

Solicitante: EL GOBIERNO DEL ESTADO DE **JALISCO**, en lo sucesivo "EL GOBIERNO DEL ESTADO", representado por su Gobernador el **C. ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ.**

Unidad Administrativa: 700 - Unidad de Administración y Finanzas

Programa presupuestario: U080 Apoyos a Centros y Organizaciones de Educación

Objeto del apoyo financiero extraordinario no regularizable: Solventar gastos inherentes a la operación y prestación de servicios de educación en el Estado, sujetos invariablemente a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal **2019;** así como al estricto cumplimiento de la normatividad federal y estatal aplicable en materia presupuestaria, disciplina financiera, transparencia y fiscalización.

Justificación del apoyo: Solventar gastos inherentes a la operación y prestación de servicios de educación en el Estado, en función de la problemática a resolver y las razones por las cuales solicita el apoyo extraordinario, señaladas en el formato "Justificación de solicitud de recursos extraordinarios" proporcionado por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO".**

Acción o actividad: Prestación de servicios educativos, que comprenden los programas, actividades y proyectos relacionados con la educación y servicios auxiliares de la misma.

Objetivos y metas que se lograrán con el apoyo: Las que se señalan en el formato "Justificación de solicitud de recursos extraordinarios" proporcionado por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO".**

Monto máximo del apoyo:	**Clave presupuestaria:**
$155,584,009.00 (Ciento cincuenta y cinco millones quinientos ochenta y cuatro mil nueve pesos 00/100 M.N.)	11 700 2 5 06 00 016 **U080** 43801 1 1 **14** 00000000000

El presente Convenio se rige por las DECLARACIONES y CLÁUSULAS contenidas al reverso; así como en la normatividad federal y estatal aplicable en materia presupuestaria, disciplina financiera, transparencia y fiscalización.

Leído el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México.

POR: **"LA SEP"**

HÉCTOR MARTÍN GARZA GONZÁLEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ASISTIDO POR:

MÓNICA PÉREZ LÓPEZ
DIRECTORA GENERAL DE PRESUPUESTO Y RECURSOS FINANCIEROS

POR: **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**

ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO

ASISTIDO POR:

JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA
COORDINADORA GENERAL ESTRATÉGICA DE DESARROLLO SOCIAL.

JUAN PARTIDA MORALES
SECRETARIO DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO

JUAN CARLOS FLORES MIRAMONTES
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO.

CONVENIO DE APOYO FINANCIERO que celebran por una parte, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Educación Pública, en lo sucesivo **"LA SEP"**, representada por el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, Héctor Martín Garza González, asistido por la Titular de la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros Mónica Pérez López, y por la otra parte, el Gobierno del Estado Libre y Soberano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en lo sucesivo **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, representado por su Gobernador, Ingeniero Enrique Alfaro Ramírez, por el Maestro Juan Enrique Ibarra Pedroza en su carácter de Secretario General de Gobierno, Maestra Anna Bárbara Casillas García, Coordinadora General Estratégica de Desarrollo Social, Contador Público Certificado Juan Partida Morales, Secretario de la Hacienda Pública del Estado y Licenciado Juan Carlos Flores Miramontes, Secretario de Educación del Gobierno del Estado, al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

I.- De **"LA SEP"**:

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o. fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que su representante suscribe el presente Instrumento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracción VI y 35, fracciones IV, VIII y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005.

I.3.- Que celebra el presente Convenio con objeto de apoyar financieramente a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** mediante la entrega de recursos públicos federales extraordinarios no regularizables, para que los destine a solventar gastos inherentes a la operación y prestación de servicios de educación en el Estado, con base en la disponibilidad presupuestaria autorizada para tales efectos en el ejercicio fiscal 2019.

I.4.- Que para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle de Argentina No. 28, Colonia Centro, Alcaldía de Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

II.- De **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**:

II.1.- Que el Estado de Jalisco es un Estado libre y soberano que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1° de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

II.2.- Que concurre a la celebración del presente Convenio por conducto del Gobernador Constitucional del Estado, Enrique Alfaro Ramírez, quien actúa asistido por Juan Enrique Ibarra Pedroza, Anna Bárbara Casillas García, Juan Partida Morales y Juan Carlos Flores Miramontes, en sus respectivos carácter de Secretario General de Gobierno, Coordinadora General Estratégica de Desarrollo Social, Secretario de la Hacienda Pública y Secretario de Educación, quienes se encuentran facultados para ello, en términos de lo establecido en los artículos 36, 46 y 50, fracciones X, XVIII y XIX de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 2, 3 inciso 1, fracción I, 4 inciso 1 fracciones I, II y XI, 5 inciso 1, fracción II, 7 inciso 1, fracciones II y III, 11 incisos 1 y 2, fracción II, 13 inciso 1 fracción XI, 14, 15 inciso 1, fracciones I, III y VI, 16 inciso 1, fracciones I, II y VII, 17 inciso 1, fracciones I y XLIX, 18 inciso 1, fracciones XXVII y XLI y 23 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

II.3.- Que suscribe este Convenio con objeto de recibir apoyo económico del Gobierno Federal por conducto de **"LA SEP"**, mediante la entrega de recursos públicos federales extraordinarios no regularizables en el ejercicio fiscal 2019, mismos que destinarán a solventar gastos inherentes a la operación y prestación de servicios de educación en el Estado en función de la problemática a resolver y las razones por las cuales se solicita el apoyo señaladas en el formato "Justificación de solicitud de recursos extraordinarios" que forma parte integrante del presente convenio.

II.4.- Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Av. Ramón Corona número 31 treinta y uno, Colonia Centro, C.P. 44100, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

En mérito de las anteriores declaraciones, las partes acuerdan las siguientes:

C L Á U S U L A S

Primera.- Es objeto del presente Convenio establecer las bases conforme a las cuales **"LA SEP"**, apoya financieramente a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** con recursos públicos federales extraordinarios no regularizables con base en la disponibilidad presupuestaria autorizada para tales efectos en el ejercicio fiscal 2019, para que los destine a solventar gastos inherentes a la operación y prestación de servicios de educación en el Estado, incluyendo obligaciones que se desprendan de las atribuciones que les confiere la Ley General de Educación y en su caso la Ley local en materia educativa, así como acciones que propicien entre otras, la equidad e inclusión educativa, la convivencia escolar, la participación y capacitación de la comunidad escolar en actividades educativas, transporte escolar, adquisición de mobiliario y equipo con fines educativos, y en general todo aquello que contribuya al objetivo de proporcionar servicios educativos en el Estado.

Segunda.- **"LA SEP"** en cumplimiento al objeto de este Convenio, otorgará por única vez al **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, con base en la disponibilidad presupuestaria autorizada para tales efectos en el ejercicio fiscal 2019 y de conformidad con los procedimientos presupuestarios establecidos por la autoridad competente en materia presupuestaria y hacendaria, recursos hasta por el monto autorizado en el anverso de este Convenio, contra entrega del recibo correspondiente, para que lo destine única y exclusivamente al objeto establecido en la cláusula **Primera** del presente Instrumento.

Tercera.- **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** en cumplimiento al objeto de este Convenio se obliga a:

a) Observar, cumplir y aceptar los términos establecidos en los "Lineamientos Específicos para el ejercicio, aplicación y comprobación de los apoyos otorgados a las Entidades Federativas a través del Programa Presupuestario U080 Apoyos a centros y organizaciones de educación" que emita **"LA SEP"** por conducto de la Unidad de Administración y Finanzas (https://normatecainterna.sep.gob.mx/work/models/normateca/Resource/387/2/images/lineamientos_U080_2019.pdf);

b) Abrir en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta productiva, específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos que mediante este Convenio le otorgue **"LA SEP"**;

c) Destinar los recursos que le otorgue **"LA SEP"** y los productos financieros que se generen, única y exclusivamente para el objeto descrito en la cláusula **Primera** de este Convenio, y aplicarlos en los conceptos que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** señaló en el formato "Justificación de solicitud de recursos extraordinarios";

d) Remitir a **"LA SEP"** por conducto de la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros, dentro de los primeros diez días hábiles siguientes a la conclusión de cada trimestre del presente ejercicio fiscal para dar seguimiento a este Convenio, los informes financieros relativos al destino y aplicación de los recursos que le entregue y los productos que se generen; así como remitir un informe final al término de su vigencia, respecto de la aplicación del apoyo en términos de las disposiciones legales aplicables y el presente Convenio, en el formato establecido para ello;

e) Remitir trimestralmente a través del Sistema de Reporte de Recursos Federales Transferidos (https://www.mstwls.hacienda.gob.mx) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por **"LA SEP"** por el presente Convenio, de conformidad con las disposiciones aplicables;

f) Coordinarse y otorgar las facilidades que, en su caso, requiera **"LA SEP"** a través de la Unidad de Administración y Finanzas, para dar cumplimiento al presente Convenio; y,

g) Llevar los registros específicos respecto de la aplicación de los recursos otorgados para el objeto del presente Convenio; así como mantener y resguardar de conformidad con las disposiciones normativas aplicables, la documentación original que justifique y compruebe plenamente el gasto incurrido, y de ser el caso, ponerla a disposición de los órganos de fiscalización y control de carácter federal y estatal cuando así la requieran. **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** se obliga a reintegrar los recursos junto con los rendimientos financieros obtenidos a la Tesorería de la Federación para los casos que no le sea posible cumplir con este requisito; así como en los casos en que los recursos otorgados no hayan sido aplicados para los fines del objeto del presente Instrumento, o sean destinados a alguno de los conceptos señalados en el numeral 24 de los "Lineamientos Específicos para el ejercicio, aplicación y comprobación de los apoyos otorgados a Entidades Federativas a través del Programa Presupuestario U080 Apoyos a centros y organizaciones de educación".

Cuarta.- Las partes acuerdan que una vez que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** reciba los recursos financieros objeto de este Convenio, será de su única, exclusiva y absoluta responsabilidad responder a toda reclamación y observación que, ante cualquier instancia, se derive directa o indirectamente con motivo de su aplicación y ejercicio; atendiendo en todo momento al estricto cumplimiento de la normatividad federal y, en su caso, con la estatal, en tanto no contravenga a la misma, lo anterior aplicable en materia presupuestaria, tributaria, de disciplina financiera, transparencia y fiscalización. Igualmente, es responsable único, exclusivo y absoluto ante las acciones conducentes que, en ejercicio de sus atribuciones y facultades, realicen los órganos de fiscalización y control de carácter federal y estatal; así como los de carácter judicial, ya sean del fuero común y/o federal.

Quinta.- Las partes acuerdan que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** responderá ante cualquier autoridad o terceros, cuando se vincule a **"LA SEP"** en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el procedimiento correspondiente.

Sexta.- El personal de cada una de las partes que intervenga en las actividades motivo de este Convenio, no modifica por ello su relación laboral y por lo mismo, la otra parte no se convertirá en patrón sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada una, los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

Séptima.- La vigencia de este Convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y hasta el total cumplimiento de las acciones objeto del mismo, en el entendido de que sólo se refiere a la aplicación de los recursos públicos federales extraordinarios no regularizables del ejercicio fiscal 2019 que se otorgan en virtud del presente Instrumento y, en su caso de los productos financieros que se generen, por lo que no compromete recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales. Podrá ser modificado por acuerdo escrito entre las partes o darse por terminado anticipadamente de común acuerdo, mediante aviso por escrito de una parte a la otra, con al menos 10 (diez) días de anticipación. En este caso, las partes tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco del presente Instrumento se desarrollen hasta su total conclusión.

Octava.- **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** se obliga a reintegrar, a más tardar el 15 de enero de 2020 a la Tesorería de la Federación, los recursos remanentes del apoyo junto con los rendimientos financieros que se hayan obtenido objeto de este Convenio, que al 31 de diciembre de 2019 no hayan sido devengados. En caso de que los recursos otorgados que al 31 de diciembre de 2019 se encuentren debida y legalmente comprometidos con obligaciones de pago, y aquellos devengados pero que no hayan sido pagados al cierre del presente ejercicio fiscal, deberán cubrirse los pagos respectivos a más tardar el 31 de marzo de 2020, o bien, cubrir las erogaciones que correspondan de conformidad con el calendario de ejecución que en su caso se haya establecido, mismo que se anexa al presente Convenio. Una vez cumplido el plazo referido, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** se obliga a reintegrar los recursos remanentes junto con los rendimientos financieros obtenidos a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes, de conformidad con el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y demás disposiciones legales aplicables.

Novena.- Las dudas o controversias que se susciten en relación con la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio; así como todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, se resolverá de común acuerdo entre las partes, con base en las disposiciones legales, administrativas y demás aplicables.

ULTIMA PÁGINA DEL CONVENIO PARA LA ENTREGA DE APOYO FINANCIERO EXTRAORDINARIO NO REGULARIZABLE A TRAVÉS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U080, QUE SUSCRIBE **"LA SEP"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**.

SIAFF

EDUCACIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO Y RECURSOS FINANCIEROS

REPORTE DE CLC POR FOLIO

Impreso el: 13-08-2019 17:55 Impreso por: CONSULTA/11710AMARTINEZ

RAMO EJEC: 11 UNI.EJEC: 710 FOLIO CLC: 287 FOLIO DEP: 33198 PROCESO: 572409 LEYENDA: 1 DEPOSITO EN CUENTA DEL BENEFICIARID

TIPO CLC: DIRECTA TIPO PAGO: EFECTIVA FECHA CAPTURA: 07/08/2019 FECHA APLICACION: 07/08/2019 ESTATUS CLC: Pagada

APL. CONT: 1 DIVISA: MXN TOTAL DIVISA: $155,584,009.00 TIPO CAMBIO: 1.00 TOTAL MN: $155,584,009.00 FECHA DE PAGO: 12/08/2019

BENEFICIARIO: SPC130227L99 SECRETARIA DE LA HACIENDA PUBLICA CTA.BANCARIA: 014320655075570372 MEDIO DE PAGO SPEI

REF1: REF2: Fec REF1: 07/08/2019

Folio AMF: No. OF AMF: NUT:

SEC	RM	UNI	CICLO	MES	GF	F	SF	PRG	AI	IPP	PP	OGTO	TG	FF	EF	PPI	IMPORTE DIVISA	IMPORTE MN	REMTE.POR PROG	REMTE. RECTIF.	FEC.PROP.PAGO	ENTIDAD FEDERATIVA
1	11	700	2019	8	2	5	6	0	16	U	80	43801	1	1	14	0	$155,584,009.00	$155,584,009.00	$0.00	$155,584,009.00	12/08/2019	Jalisco